

CONTRATO SALA ZITARROSA

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día .. de de 2023 **por una parte** : la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, con domicilio en la calle 18 de Julio 1360, RUC 211763350018 (en adelante denominado “la IM”) representado por la Profa. María Inés Obaldía en su calidad de Directora General del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo y la Mag. Cecilia Canessa Gherzi en su calidad de Directora de Sala Zitarrosa y, **por otra parte**: Sr/a....., C.I. con domicilio en, Montevideo, (en adelante denominado “el/la Usuario/a”), acuerdan en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: OBJETO: La IM cede las instalaciones de la Sala Zitarrosa para la realización del espectáculo/concierto **que tendrá lugar el día en el horario**

Se acuerda que el espectáculo/concierto, no se presente en otro escenario de la Ciudad de Montevideo, 30 días antes de la fecha estipulada en este contrato.

SEGUNDO: PRECIO: Se acuerda que el total de la recaudación de la venta de localidades –una vez deducidos los impuestos que corresponda según la normativa vigente y el porcentaje a los derechos de autor que fija AGADU, será distribuido de la siguiente manera: **xx % para el/la Usuario/a xx % para la Sala.**

TERCERO: VENTA DE LOCALIDADES e INVITACIONES: La IM confía la venta de localidades a Tickantel, excepto las 26 localidades que conforman el expolio municipal (si el expolio no se utiliza se ponen a la venta). **TARJETAS DE CRÉDITO/DÉBITO:** El/la Usuario/a deberá realizar la venta de entradas con tarjetas de crédito y/o débito, teniendo que documentar su Razón Social, RUT, número de comercio y será responsable de cubrir en efectivo los montos de Derecho de Autor y de Sala. Los datos de la tarjeta de crédito/débito, los descuentos y/o cualquier promoción deberán ser indicadas únicamente al completar el formulario de programación, no siendo posible agregar los mismos luego de estar a la venta el espectáculo. **INVITACIONES:** No se permite el ingreso a la sala sin localidad, incluyendo el equipo de producción del espectáculo que no figure en la planilla de Staff. El/la Usuario/a dispone de 27 localidades emitidas como cortesía productor sin costo. Pasadas estas, todas las invitaciones emitidas deberán ser abonadas a un monto de \$9 más IVA (nueve pesos uruguayos) de acuerdo a lo establecido por la ticketera. **PERSONAS EN SILLA DE RUEDAS:** Se habilitan 4 ubicaciones para sillas de ruedas ubicadas al lateral de la primera y segunda fila de platea junto a 4 localidades para sus acompañantes. **TARJETA MONTEVIDEO LIBRE:** en apoyo a esta iniciativa dirigida a estudiantes de Educación Secundaria y de Universidad del Trabajo, el/la Usuario/a proporcionará a la Dirección del Departamento de Cultura y en acuerdo con el área gestión de espectáculos de la Sala un cupo mínimo de 20 localidades ubicadas en la tertulia.

El mínimo de entradas vendidas requerido para cancelar una función es del 5% del **aforo de localidades a la venta**, quedando a criterio del/la Usuario/a la realización del espectáculo por debajo de este porcentaje.

CUARTO: DERECHOS DE AUTOR: La empresa tercerizada obrará además como agente de retención y pago de:

- 1) AGADU,
- 2) FONAM en caso de que el/la Usuario/a presente artistas comprendidos en el Art. 7° de la ley N° 16.624 (artistas extranjeros),
- 3) COFONTE en caso de que el Usuario presente espectáculos teatrales comprendidos en la ley N° 17.741,
- 4) y/o cualquier otro impuesto nacional o departamental que correspondiera.

La quita correspondiente a los impuestos antes mencionados o cualquier otro impuesto nacional o departamental que correspondiera (a excepción de AGADU), se hará del porcentaje correspondiente al usuario, tal como lo establece la ley.

El/la Usuario/a será responsable de solicitar a INAU - Espectáculos públicos la correspondiente "Calificación del espectáculo" de acuerdo al Art. 532 de la Ley 16.170/90 y como protección de monitoreo de derechos, así como también, en caso que trabajen menores de edad, realizar las gestiones pertinentes ante el INAU. Deberá presentarla antes de poner a la venta el espectáculo. En caso de no presentarlo y que el INAU aplique multa, se descontará del borderaux.

QUINTO: I.V.A.: En caso de que el/la Usuario/a contrate artistas extranjeros con su facturación correspondiente, deberá presentar, al momento de la firma del presente documento, copia del comprobante de pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

SEXTO: INFRAESTRUCTURA: La Sala se otorga en las condiciones establecidas, con la infraestructura existente así como con el equipamiento de sus servicios de iluminación y sonido de sala. Los servicios de limpieza, ropería, agua, luz y aire acondicionado están a cargo de la Sala. En caso de utilizarse piano, el costo de la afinación será a cargo el/la Usuario/a a través de un código de barras proporcionado por la Administración de la Sala o descontando de la liquidación del espectáculo. El Usuario/a será responsable de proveer todo equipamiento técnico que no se cuente en la sala (proyector y computadora, micrófonos específicos, elementos de iluminación específicos, otros).

SÉPTIMO: DEL PERSONAL: La IM proporcionará el personal necesario e idóneo para la realización del espectáculo (boletero/as, asistentes de atención al público y técnicos de escenario), dentro del horario de labor hasta las 23:30hs. El/la Usuario/a deberá liberar las instalaciones de la sala en el correr de los 30 minutos posteriores a la finalización del espectáculo.

OCTAVO: CONVIVENCIA: La participación en las actividades culturales realizadas en el ámbito de la Intendencia de Montevideo implica la aceptación de las normas e instrumentos institucionales referidos a la igualdad y no discriminación y, en particular, a la prevención y abordaje de situaciones de acoso sexual, el compromiso a no ejercer ningún tipo de conducta violenta o discriminatoria, y a contribuir a espacios culturales libres de violencia basada en género.

NOVENO: ENSAYOS Y MONTAJES: El/la usuario/a tendrá la sala a disposición (con sus correspondientes técnicos de audio e iluminación) para realizar el montaje, diseño artístico y ensayo el día coordinado con el equipo técnico. Cualquier modificación o ampliación deberá ser acordada con la Dirección de la Sala y la coordinación técnica.

DÉCIMO: MANIPULACIÓN TÉCNICA: El/la Usuario/a deberá proporcionar su sonidista y diseñador/a de iluminación quienes podrán manipular las consolas respectivas, supervisados por el equipo técnico de la Sala. Los técnicos necesarios para realizar el montaje los proporciona la Sala Zitarrosa. En caso de ser presentaciones de más de una función, en la reunión técnica se acordarán las condiciones de trabajo. La presión sonora de los altavoces de la sala será limitada a 93 db, controlada por el personal técnico.

DÉCIMO PRIMERO: CIRCULACIÓN: La entrada y salida de instrumentos y materiales para el espectáculo se efectuará por la calle Julio Herrera y Obes 1328, siendo responsabilidad el/la Usuario/a el adecuado cuidado y preservación de los mismos. La Sala no aceptará equipos, escenografías o muebles, excepto los que hayan sido aprobados previamente en la coordinación técnica, los cuales entrarán al edificio en el momento acordado y serán retirados inmediatamente luego del espectáculo o serie de espectáculos por la entrada lateral. El/la Usuario/a se hará cargo de la descarga del material del vehículo que la transporta.

DÉCIMO SEGUNDO: MONTAJE/DESMONTAJE: el/la Usuario/a, por su parte, deberá hacerse cargo de todos los demás gastos que demande el montaje y el desmontaje de la función, incluido los deterioros que pudieren ocasionarse durante el montaje, función y desmontaje.

DÉCIMO TERCERO: CONSERVACIÓN: el/la Usuario/a no hará alteraciones de ningún tipo de la estructura, equipamiento, decoración o amoblamiento del edificio sin autorización escrita previa de la Dirección de la Sala.

DÉCIMO CUARTO: DETERIORO: De producirse algún deterioro de la Sala o de sus instalaciones, así como la rotura o desaparición de elementos de su equipamiento durante el período cubierto por este contrato, el/la Usuario/a deberá indemnizar a la IM por la suma que la pericia determine como valor de reposición.

DÉCIMO QUINTO: PLANILLA TÉCNICA: Es obligación el/la Usuario/a presentar la planilla técnica de requerimientos para el montaje del espectáculo y planilla con los nombres del/los artista/s, quince días antes de la función, conjuntamente con la previsión de los horarios que fueran necesarios. Los problemas de montaje por la no presentación de dicha planilla en el tiempo establecido, serán de total responsabilidad el/la Usuario/a.

DÉCIMO SEXTO: PUNTUALIDAD: Es obligación el/la Usuario/a dar comienzo del espectáculo a la hora establecida puntualmente. De producirse demoras superiores a diez minutos, atribuibles a la voluntad el/la Usuario/a, la Sala establecerá multas de 5 UR por cada diez minutos de atraso. Por normas de convivencia con el edificio de la sala, el espectáculo podrá tener una duración máxima hasta las 23hs.

DÉCIMO SÉPTIMO: CANCELACIÓN: La IM tendrá derecho a cancelar este contrato a su discreción, en cualquier momento, si:

- a) Se hubiere producido una violación por parte el/la Usuario/a de las condiciones establecidas por este contrato.
- b) Se hubieren producido circunstancias por las cuales exista riesgo de daño al edificio o su equipo a causa del arrendamiento.
- c) Por causas de necesidades o emergencias debidamente justificadas, en que la Sala o la Intendencia debieran hacer uso de la sala.
- d) Por causas ajenas a la voluntad de la IM que la Sala no pudiese ser usada para los propósitos establecidos en este contrato.

El/la Usuario/a será notificado con expresión de causa y fundamentos por escrito.

DÉCIMO OCTAVO: Para el supuesto e hipotético caso que el espectáculo no se pueda realizar por emergencias sanitarias, razones de cambios climáticos, catástrofes u otras causas que afecten la circulación de las personas, las partes nada tienen que reclamarse entre sí por la relación contractual que las uniera, comprometiéndose el/la Usuario/a a devolver las sumas percibidas sin ningún tipo de multa.

DÉCIMO NOVENO: LÍMITES DE PRESIÓN SONORA Y POTENCIA DE SONIDO: Según la recomendación de la Organización Mundial de la Salud y con el objetivo de preservar la salud auditiva del público asistente, artistas y técnicos que formen parte del espectáculo, se establece como límite de presión sonora y potencia de sonido el valor de 100 dB SPL (C). Este límite sonoro contribuye además a la preservación de las instalaciones de la Sala. En caso de incumplimiento, la IM podrá aplicar las multas correspondientes.

VIGÉSIMO: RESPONSABILIDAD: La Sala no será responsable por la pérdida, hurto o daño causado a cualquier artículo de cualquier tipo traído o dejado en el edificio. el/la Usuario/a declara exonerar de toda responsabilidad a la Sala Zitarrosa por todo daño y/o perjuicio que se pueda ocasionar a los autorizados o a terceros como consecuencia de la autorización

concedida. Asimismo, declara asumir la obligación de reparar cualquier daño que se cause a la I.M. o a terceros en ocasión de la actividad a desarrollarse en virtud del permiso conferido.

VIGÉSIMO PRIMERO: LIBRE DE HUMO: De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.256 del Poder Judicial, está prohibido fumar en todas partes de la Sala. Es responsabilidad del/la Usuario/a que todos los miembros del equipo de trabajo y artistas, cumplan con esta disposición de seguridad. En caso de incumplimiento, la IM aplicará una multa de 4 Unidades Reajustables.

VIGÉSIMO SEGUNDO: AUSENCIA / INCUMPLIMIENTO: En caso de no presentación del/los artista/s nombrado/s en el artículo primero de este contrato o que el/la Usuario/a cancele el espectáculo sin causal que lo justifique (tales como fuerza mayor o hecho fortuito no imputable), la parte incumplidora indemnizará a la IM con una suma equivalente a 8 Unidades Reajustables.

VIGÉSIMO TERCERO: LIQUIDACIÓN DE HABERES: La liquidación de haberes será realizada por Tickantel, si no ocurren corrimientos por feriados, los días viernes de cada semana, para aquellas funciones realizadas desde el día lunes de la semana anterior y hasta el día domingo de la semana cursante.

VIGÉSIMO CUARTO: COMUNICACIÓN: El/la usuario/a será responsable, en caso de decidir realizarlos, por la confección de programas, afiches y pautados en medios de comunicación masiva de spots publicitarios en radio y/o televisión. Para dichos materiales, el/la Usuario/a podrá hacer *uso de la imagen de la Sala* en su comunicación, siempre y cuando se incluya el logo de Sala Zitarrosa junto al de la Intendencia de Montevideo, y deberá tener la autorización y aprobación del área de comunicación de la sala antes de su uso (comunicacionsalazitarrosa@gmail.com). En caso de incluir autoridades en los programas de mano, se deberá incluir la nómina de autoridades de la Intendencia de Montevideo y de la Sala.

La Sala podrá registrar en fotografía, video y/o audio el espectáculo/evento previamente acordado con el/la usuario/a para uso público institucional no comercial y archivo.

VIGÉSIMO QUINTO: PUBLICIDAD: El/la usuario/a podrá incluir en sus campañas publicitarias sus sponsors o auspiciantes, y previa autorización de la Sala, podrá presentarlos con promotores/as o similar en el edificio, en los lugares y de la forma que indique la Dirección de la Sala. Es responsabilidad del/la Usuario/a de informar a la Dirección de la Sala, quien autorizará o no la presencia de marcas, promotores o similares en sus espacios.

De acuerdo a la Normativa Departamental vigente de los Espacios Públicos y de Acceso al Público (Artículo D.2393 del Digesto Municipal) el/la Usuario/a no podrá promocionar el espectáculo/evento programado a través de pegatinas en determinados espacios de la ciudad.

VIGÉSIMO SEXTO: MERCHANDISING: No se podrá vender ningún producto y/o servir ningún tipo de bebida y/o alimento en los espacios de la sala, salvo aquellos que sean autorizados por la Dirección.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA: Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer, o no hacer algo contrario a lo estipulado.

VIGÉSIMO OCTAVO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este

documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

VIGÉSIMO NOVENO: DEVOLUCIONES: La Sala está facultada por imperio del art. D. 2808, num. 12, Volumen XIII del Digesto Municipal a devolver el importe de las entradas a sus adquirentes cuando el espectáculo no se cumpla o no se cumpla íntegramente el programa o se suspenda después de iniciado.

Es responsabilidad el/la Usuario/a dar a conocer las cláusulas de este contrato a los/as artistas y personal tercerizado que el/la Usuario/a contrate (camarógrafos/as, catering, diseñadores, etc.)

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite;

.....
Mag. Cecilia Canessa Gherzi
Directora
Sala Zitarrosa

.....
Profa. María Inés Obaldía
Directora General del Departamento de Cultura
Intendencia de Montevideo

Firma de Usuario/a

Aclaración de firma